

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que ha fenecido satisfactoriamente el emplazamiento otrora efectuado en el proceso, con respecto a los herederos indeterminados del causante **JAVIER ESCOBAR ECHEVERRI**. Sírvase proveer. Cartago - Valle del Cauca, marzo 24 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉ (2.023)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL]
promovido por **HÉCTOR FABIO AGUDELO VARGAS**
contra **MARTHA LUCIA GONZALEZ BERNAL, JAVIER**
ANDRES ESCOBAR GONZALEZ y OTROS

Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00021-00

Auto: **414**

Consta al plenario que el Juzgado, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo previsto en el canon 108 del Código G. del Proceso, "**EMPLAZÓ**" a los herederos indeterminados del causante **JAVIER ESCOBAR ECHEVERRI** para que comparecieran a notificarse del Auto No. 202 adiado el 22 de febrero de 2023, por medio del cual se libró el mandamiento de pago al interior de éste, en contra de esos; acto que se registró en el portal "**JUSTICIA XXI WEB**" del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el 01 de marzo de 2023.

Así las cosas, se estimará que el emplazamiento aquí agotado, lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en los ordenamientos respectivos; por lo tanto, no tendrá el mismo ninguna objeción por parte del Despacho. Aunado a ello, como quiera que ha expirado el interregno que se refiere el inciso 6° del artículo 108 del C. G. del P. -23 marzo 2023-, entiéndase en este instante surtido el emplazamiento en mientes y, a su turno, debe acogerse este Estrado Judicial a lo dispuesto en el inciso 7° de la misma disposición normativa.

En consecuencia, esta Falladora dispondrá que la notificación del proveído referenciado, se produzca de manera personal, acudiendo a la figura del **Curador Ad-Litem** que habrá de designársele al citado convocado; designación para la cual el Juzgado se remitirá

a lo determinado en la regla 7°, del artículo 48 de la Ley 1564 de 2.012.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

IV.- RESUELVE:

Primero.- **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** a la profesional del derecho **MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.068.450 de Pereira (R.) y, portadora de la T.P. No. 64.291 del C.S.J., para efectos de que represente en este juicio a los herederos indeterminados del causante **JAVIER ESCOBAR ECHEVERRI**.

Segundo.- **REMITIR** vía correo electrónico la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes, si acepta la designación y, consecuentemente, se le notifique el proveído líneas atrás señalado, por medio del cual se libró mandamiento de pago al interior de éste.

Tercero.- **INDICARLE** al Curador Ad-Litem, que en el caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Electrónicamente
LILIAM NARANJO RAMÍREZ

MJD

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 29 DE MARZO DE 2.023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3002dd4bebe280b981834ff22f8da06b957e0ef99e9b93b299f7b5110253cf**

Documento generado en 28/03/2023 03:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>